

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 47 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: CARGOJET AIRWAYS LTD.

REPRESENTANTE LEGAL: REPRESENTACIONES DE AVIACIÓN AVIATIONREP S.A.S., Ab. Sebastián Reina Báez, Gerente General.

SOLICITUD: Modificación del permiso de operación para explotar el servicio de transporte aéreo, público, **internacional**, regular, de carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 010/2024 de 28 de febrero de 2024.

La modificación consiste en incorporar en la ruta autorizada los puntos Orlando y Guayaquil, así como modificar su equipo de vuelo, a fin de que conste así:

"...SEGUNDA: Ruta, frecuencias y derechos: "La aerolínea" operará la siguiente ruta, frecuencias y derechos:

CYWG (WINNIPEG) – SEQM (QUITO) y/o SEGU (GUAYAQUIL) – CYWG (WINNIPEG), vía puntos intermedios: Winnipeg y/o Montreal y/o Toronto y/o Vancouver y/o Edmonton y/o Calgary y/o Atlanta y/o Cincinnati y/o Nueva York y/o Orlando y/o Miami y/o Los Ángeles y/o Ciudad de México y/o Querétaro y/o Monterrey y/o Guadalajara y/o San José y/o Santa Domingo y/o San Pedro Sula y/o Viracopos y/o Bogotá y/o Lima y/o Buenos Aires y/o Santiago y/o Guatemala y/o Panamá – Quito y/o Guayaquil, y viceversa. Con siete (7) frecuencias semanales.

Con derechos de tráfico de quinta libertad: KCVG (KENTUCKY) – KMCO (ORLANDO) - KMIA (MIAMI) – SPJC (LIMA) – MPTO (TOCUMÉN).

TERCERA: Aeronaves a utilizar: "La aerolínea" utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves: BOEING B-757 y B-767 en todos sus modelos y series, aeronaves que son propiedad de la Compañía..."

De conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código Orgánico Administrativo en concordancia con el artículo 47 literal b) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, podrán presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 48 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía CARGOJET AIRWAYS LTD., no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., 23 de julio de 2024.



Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa
DIRECTORA GENERAL DE AVIACION CIVIL, Encargada

MQP/SCN